

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 12308

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-119666

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de noviembre de 2006 con el N° 06-119666-00000-0000, el doctor Jesús M. Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA EXTRACCIÓN DE NÍQUEL, COBALTO Y OTROS METALES BASE DE MENAS DE LATERITA MEDIANTE USAR LIXIVIADO POR ACUMULACIÓN Y EL PRODUCTO QUE CONTIENE NÍQUEL, COBALTO Y OTROS METALES DE MENAS DE LATERITA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08853 notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 234 a 240 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-119666-00013-0000 del 12 de octubre 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 228 a 233 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia,

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 12308

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-119666

este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA EXTRACCIÓN DE NÍQUEL, COBALTO Y OTROS METALES BASE DE MENAS DE LATERITA MEDIANTE UN SISTEMA DE LIXIVIACIÓN POR CÚMULOS EN CONTRACORRIENTE Y DE MANERA CONTINUA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**"PROCESO PARA LA EXTRACCIÓN DE NÍQUEL, COBALTO Y OTROS METALES
BASE DE MENAS DE LATERITA MEDIANTE UN SISTEMA DE LIXIVIACIÓN POR
CÚMULOS EN CONTRA CORRIENTE Y DE MANERA CONTINUA"**

Clasificación IPC: C 22 B 1/14.

Reivindicaciones: 1 a 16. **Folios:** 228 a 233.

Titular: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE.

Domicilio: Santa Luzia, Minas Gerais, Brazil.

Inventores: Geysa Santos De Pontes Pereira y Oliver Renato De Araújo Gobbo.

Prioridad N°: 0505828-7. **Fecha:** 28 de noviembre de 2005. **País:** BR.
0605643-1. 30 de octubre de 2006. BR.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2006

Hasta: 27 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 12308

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-119666

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

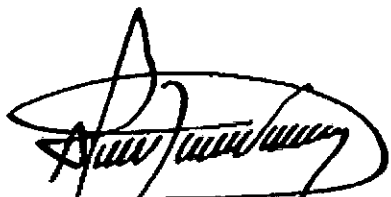
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jesús M. Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de la sociedad Companhia Vale Do Rio Doce, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor
JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
Calle 83 A N° 23-90
Bogotá D.C.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓